

NOTAS

Primera.—A los efectos del apartado 1.1 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia en situación de excelencia especial, contemplados en el artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado con motivo del nombramiento por Decreto.

Segunda.—A los efectos del apartado 1.2 se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan concursar aquel a cuya plantilla pertenezcan en el momento de concursar y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicios. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional o que se hallen en situación de excedencia voluntaria.

Tercera.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultáneos a los del 1.1.

Cuarta.—Los trabajos presentados de acuerdo con los apartados 2.3, 2.4 y 2.5 sólo podrán computarse por uno de ellos, ya que éstos se excluyen entre sí.

Quinta.—Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera:

Apartados 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 4.1 y 4.2, proporcionalmente por cada mes-fracción de año.

Sexta.—Los mismos servicios no podrán ser computados por los apartados 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5.

Séptima.—El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
04 ALMERIA		
040008	IFP.	ALPOY.
040010	IPFP.	ALMERIA
040083	IFP.	ALMERIA
040099	SEC.	CANJAYAR
040071	IFP.	EL ESIDO-OALIAS
040058	IFP.	HUERCA-OLVERA
040034	IFP.	BACAL-OLULA DEL RIO
040061	SEC.	VELEZ RUBIO
040022	IFP.	VEGA
11 CADIZ		
110024	IFP.	ALGECIRAS
110103	I.FP.	ALGODONALES
110097	IFP.	BORNOS
110030	IP.FP.	CADIZ
110139	IFP.	CHICLANA DE LA FRONTERA
110046	IFP. N 2	JEREZ DE LA FRONTERA
110170	IFP. N 2	JEREZ DE LA FRONTERA
110051	IFP.	LA LINEA DE LA CONCEPCION
110140	IFP.	MEDINA SIDONIA
110079	IFP.	PUERTO DE SANTA MARIA
110127	IFP.	ROTA
110061	IFP.	SAN FERNANDO
110164	SECC.	SAN ROQUE
110089	IFP.	SANLUCAS DE BARRAMEDA
110152	SEC.	TARIFA
110119	I.FP.	UBRIQUE
110012	IFP.	VALER DE LA FRONTERA
14 CORDOBA		
140090	SEC.	AGUILAR DE LA FRONTERA
140120	SEC.	CASTRO DEL RIO
140010	IPFP.	CORDOBA
140144	IFP. N. 1	CORDOBA
140171	IFP. N. 2	CORDOBA
140028	IFP.	FUENTE OBEJUNA
140031	IFP.	HINOJOSA DE DUGUE
140107	SEC.	LA CARLOTA
140150	IFP.	LUCENA
140041	IFP.	MONTILLA
140053	IFP.	MONTORO
140069	IFP.	PEBARROVA-PUZZO NUEVO
140130	I.FP.	POZOBLANCO
140077	I.FP. *FERNANDO III EL SANTO*	PRIEGO DE CORDOBA
140119	I.FP. *I. J. CIENVA Y CORDOBA*	PUENTE GENIL
140168	SEC.	RUTA
140089	SEC.	SANTABLLA
18 GRANADA		
180154	SEC.	ALRINOL
180117	SECC.	ALHAMA DE GRANADA
180142	I.FP.	ALHUCAR
180051	IP.FP.	ARTILLA
180178	IFP.	ATARFE
180063	IFP.	BAZA
180161	IFP.	DURCAL
180014	IPFP.	GRANADA
180221	IP.FP. *LA CARTILAS*	GRANADA
180105	IFP.	GUADIX
180020	IFP.	HUESCAR
180191	SEC.	HUETOR-TAJAR
180166	SEC.	HUETOR-VEGA
180030	IFP.	ILLORA
180099	IFP.	IZNALLOZ
180041	IFP.	LOJA
180130	SEC.	MONTEFRIO
180079	IFP.	MOTRIL
180129	IFP.	ORGIVA
180208	SEC.	PINOS PUENTE
180211	I.FP.	SANTA FE
180047	IFP.	USTJAR

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
21 HUELVA		
210018	IFP.	ALMONTE
210030	SEC.	ALOSNO
210092	SEC.	ARACENA
210109	SEC.	AYAMONTE
210079	IFP.	CALANÇAS
210021	IPFP.	HUELVA
210110	IFP. N 1	HUELVA
210134	IFP. N 2	HUELVA
210067	IFP.	LEPE
210031	IFP.	PALMA DEL CONDADO
210043	I.FP.	PALOS DE LA FRONTERA
210050	IFP.	PIZUNO
210122	IFP.	SANTA OLLA DEL CALA
23 JAEN		
230121	IFP.	ARJONA
230108	IFP.	BAEZA
230170	SECC.	BATLEN
230078	IFP.	CAZORLA
230042	IFP.	HUELVA
230017	IPFP.	JAEN
230133	SEC.	JORAB
230081	IFP.	LA CAROLINA
230029	IPFP.	LIVARES
230149	SEC.	MANCHA REAL
230169	IFP.	MONSIBAR
25 MALAGA		
250157	SEC.	PORCUNA
250182	IFP.	POZO ALCON
250066	IFP.	GUFSADA
250054	IFP.	SANTISTEBAN DEL PUERTO
250111	IFP.	SILES
250091	SEC.	TORREDONJIMENO
250030	IPFP.	UBEDA
29 MALAGA		
290041	IFP.	ALHAURIN EL GRANDE
290154	SEC.	ALORA
290063	IFP.	ARCHIDONA
290117	IFP.	BENALMADENA-ARROYO DE LA MIEL
290105	SEC.	CORTES DE LA FRONTERA
290051	IFP.	ESTEPONA
290099	IFP.	FUENGIROLA
290014	IP.FP. *JESUS MARIN*	MALAGA
290129	I.FP. N 1	MALAGA
290142	I.FP. N 2	MALAGA
290075	IFP.	MARBELLA
290130	SEC.	MARBELLA
290087	SEC.	NENJA
290026	IFP.	RODA
290038	IFP.	VELEZ-MALAGA
31 SEVILLA		
310019	IFP.	ALCALA DE GUADAIRA
310202	IFP.	CANAS
310159	IFP.	CARMONA
310160	IFP.	CONSTANTINA
310032	IFP.	COPIA DEL RIO
310044	IPFP.	DOS HERMANAS
310056	IFP.	ECIJA
310020	IFP.	EL ARNAL
310101	IFP.	ESTEPA
310135	IFP.	LA RINCONADA
310172	I.FP.	LERRIJA
310060	IFP.	LOSA DEL RIO
310111	IFP.	LOS PALACIOS
310093	IFP.	MARCHENA
310123	IFP.	OSUNA
310147	SEC.	PILAS
310184	IFP.	SANLUCAR LA MAYOR
310071	IPFP.	SEVILLA
310196	IFP.	FOLGOSO SUR
310214	I.FP. *PINO MONTANO*	SEVILLA
310226	I.FP. *TORREBLANCA*	SEVILLA
310238	I.FP. *DISTRITO VI*	SEVILLA
310081	IFP.	UTPERA
33309		
ORDEN de 12 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato.		
Ilmos. Sres.: Existiendo plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados de Bachillerato, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 (Boletín Oficial del Estado del 7), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados.		
Esta Consejería ha dispuesto:		
Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Profesores agregados de Bachillerato en los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el anexo II de esta Orden, correspondientes a las asignaturas de «Ciencias naturales», «Dibujo», «Filosofía», «Física y Química», «Francés», «Geografía e Historia», «Griego», «Inglés», «Latín», «Lengua y Literatura» y «Matemáticas», de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curs		

1983-84, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el concurso de traslados convocado por esta Consejería de los Profesores agregados que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originasen la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato con destino definitivo en aquel desde el que participan, durante al menos dos años, como dispone el apartado tercero de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Profesores agregados que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los departamentos de Educación de las restantes Comunidades Autónomas.
- Los declarados en situación de supernumerario y que deseen reingresar al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que, con fecha 1 de octubre de 1984, cumplan como mínimo un año de dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Profesores que procedan de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso.

Los Profesores incluidos en este apartado a), en el supuesto de no participar en el presente concurso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

b) Los Profesores agregados con destino provisional en Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía durante el curso 1983-84. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

c) Los Profesores que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden de la Consejería de Educación de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 25). Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

A los Profesores incluidos en los apartados b) y c) de este punto tercero que no concursan, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía les adjudicará, de oficio, destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, los concursantes comprendidos en los tres apartados de este punto tercero deberán solicitar los Institutos de Bachillerato dependientes de la Consejería de Educación de esta Comunidad a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar, en la misma instancia, plaza en los Institutos de Bachillerato relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, esta Consejería le adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la misma.

Por otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el anexo II de esta convocatoria los Profesores de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Profesores se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Institutos de Bachillerato de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

Quinto.—Los concursantes presentarán instancia, por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud, y, simultáneamente, presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente, o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con pólizas de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas. Asimismo, las instancias de petición deberán ser reintegradas con pólizas de 25 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsas con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros, Delegaciones Provinciales de Educación de Andalucía, Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsas o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Institutos que solicitan, por orden de preferencia, con los números de código y provincia que figuren en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de la convocatoria del concurso de traslados de los departamentos de Educación del resto de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plaza, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición o se obtenga destino en un Centro no deseado.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura según lo siguiente:

- «Ciencias naturales»: CI.
- «Dibujo»: DI.
- «Filosofía»: FI.
- «Física y Química»: FQ.
- «Francés»: FR.
- «Geografía e Historia»: GE.
- «Griego»: GR.
- «Inglés»: IN.
- «Latín»: LA.
- «Lengua y Literatura españolas»: LE.
- «Matemáticas»: MA.

En el caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el presente concurso.

A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2, c), podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido excedencia, siempre que lo soliciten en primer lugar, todos los Institutos convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiran a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Institutos de Bachillerato de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concursan por el apartado 3, a), están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Institutos objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado tercero.

Los Profesores agregados que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no solicitasen todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente se entenderá que renuncian al mismo.

Séptimo.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 del baremo de puntuaciones del anexo I a la presente convocatoria. La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía designará una Comisión dictaminadora de cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, un miembro del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Media o del de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Un Vocal del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en activo, de la asignatura a la que se refiere el concurso.

Tres Vocales del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en activo, de la asignatura a la que se refiere el concurso.

Actuará como Secretario un funcionario que designe la Dirección General de Personal, de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios Centrales de esta Comunidad Autónoma.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretarios suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

Noveno.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

Décimo.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Undécimo.—Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.—Los Profesores agregados excedentes que reintegrasen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán los siguientes documentos en la Dirección General de Personal:

1.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo, o por los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

2.º Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo de curso.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 12 de diciembre de 1983.—El Consejero de Educación.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y de Ordenación Académica.

ANEXO I

Barème del concurso de traslados

AGREGADOS DE INSTITUTOS DE BACHILLERATO

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector numerario de Enseñanza Media	2,00	Fotocopia del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Agregado numerario de Bachillerato en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes	0,40	Fotocopia del título administrativo, con diligencias de toma de posesión y cese.
1.4 Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato	3,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.5 Por cada año como Vicedirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media	2,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.6 Por cada año como Vicesecretario, Jefe de Estudios de extensión de Instituto de Bachillerato, Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada, Director, Jefe de Estudios y Secretario de los Centros homologados de convenio con Corporaciones locales, Director de Colegio libre, adoptado, como funcionario de carrera con número de Registro de Personal, o Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media	1,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2. Méritos docentes		
2.1 Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,20	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» con diligencia de la toma de posesión y cese, si la hubiera.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por publicaciones de libros de texto	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6 Por actividades de perfeccionamiento didáctico	0,20	Certificación de las mismas.
2.7 Por actividades de innovación educativa informadas por la Dirección General de nivel correspondiente	Hasta 2,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.8 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	7,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas secciones o ramas	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas subsecciones o especialidades	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por premio extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. Otros servicios.		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS

Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el Agregado de Bachillerato en el momento de concursar.

Segunda.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes-fracción de año, se sumará: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,16; en el 1.6, 0,08; en el 4.1, 0,25; en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.—Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos expedidos por Centros oficiales españoles.

Sexta.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso, los prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980, de 14 d marzo; 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; 1 del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional 1 de la Ley 20/1982, de 9 de junio; 5 del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero, así como los prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares en dicho artículo 5.

Octava.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS
INSTITUTOS

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
04 ALMERIA		
040046	MIXTO	ADRA
040058	MIXTO	ALBOX
040010	MIXTO N 1 ALHADRA	ALMERIA
040022	MIX NICOLAS SALMERON Y ALONSO	ALMERIA
040034	CELTA VIRAS	ALMERIA
040149	'AL-ANDALUS'; MIXTO N 4	ALMERIA
040150	MIXTO N 5	ALMERIA
040061	MIXTO	BERJA
040071	MIXTO	CANTORIA
040083	MIXTO	CUEVAS DE ALMANZORA
040095	MIXTO	DALIAS
040101	MIXTO	PIRANA
040113	CURA VALERA	HUERCAL OVERA
040125	MIXTO	OLULA DEL RIO
040162	MIXTO	ROQUETAS DE MAR
040137	MIXTO JOSE MARIN	VELEZ RUBIO
040174	MIXTO	VERA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
11 CADIZ		
110048	ISLA VERDE	ALGECIRAS
110061	MIXTO	ALGECIRAS
110073	MIXTO	ARCOS DE LA FRONTERA
110085	'TRAFALGAR'; MIXTO	BARBATE DE FRANCO
110012	'SANTA MARIA DEL ROSARIO' MIXT	CADIZ
110029	COLUMELA	CADIZ
110036	RAFAEL ALBERTI	CADIZ
110097	POETA GARCIA SUTIERREZ	CHICLANA DE LA FRONTERA
110103	PADRE LUIS COLOMA	JEREZ DE LA FRONTERA
110115	ALVAR NUÑEZ	JEREZ DE LA FRONTERA
110231	ASTA REGIA	JEREZ DE LA FRONTERA
110051	MIXTO N 2	LA LINEA DE LA CONCEPCION
110127	MENENDEZ TOLOSA	LA LINEA DE LA CONCEPCION
110218	MIXTO	OLVERA
110139	PEDRO NUÑOZ SECA	PUERTO DE SANTA MARIA
110140	MANUEL DE FALLA	PUERTO REAL
110152	MIXTO	ROTA
110169	MIXTO ISLA DE LEON	SAN FERNANDO
110188	MIXTO CADALSO	SAN ROQUE
110176	FRANCISCO PACHECO	SANLUCA DE BARRAMEDA
110255	BAELO CLAUDIA	TARIFA
110221	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	UBRQUE
110243	MIXTO	VILLAMARTIN

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
14 CORDOBA		
140053	MIXTO	AGUILAR DE LA FRONTERA
140065	*LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR' N	BAENA
140077	JUAN DE MENA	BUJALANCE
140084	AGUILAR Y ESLAVA	CARRA
CASTRO DEL RIO		
140090	ATEGUA	CORDOBA
140016	SENECA	CORDOBA
140208	GONGORA	CORDOBA
1-0031	AVFROES	CORDOBA
140041	LOPEZ NEYRA	CORDOBA
140235	HLAS INFANTE	CORDOBA
140254	MIXTO, PASEO DE LA FUENSANTA	CORDOBA
140107	FRANCISCO DE LOS RIOS	FERNAN NUREZ
140119	PADRE JUAN RUIZ	HINOJOSA DEL OGUZE
140120	MIXTO	LA RAMBLA
140132	MARQUES DE GOMARES	LUCENA
140144	INCA GARCILASO	MONTILLA
140156	SANTOS TRASA	MONTORO
140169	*TONIO GALA	PALMA DEL RIO
140171	MIXTO	PERARROYA PUEBLONUEVO
140207	MIXTO	POSADAS
140193	MIXTO	POZOBLANCO
140181	ALVAREZ CUPERO	PRIEGO DE CORDOBA
140201	MANUEL REINA	PUENTE GENIL
140211	MIXTO	RUTE
140223	MIXTO	VILLANUEVA DE CORDOBA
18 GRANADA		
180191	MIXTO	ALHAMA
180041	*ANTIGUA SEXI', MIXTO	ALHURECAR
180051	ILLIBERIS	ATARFE
180063	JOSÉ MORA	BAZA
180087	FEDERICO GARCIA LORCA	CHURRIANA DE LA VEGA
180075	MIX EMILIO MUÑOZ FERNANDEZ	COGOLLOS VEGA
180245	MIXTO	DURCAL
180014	PADRE SUAREZ	GRANADA
180026	ANGEL GANIVET	GRANADA
180038	PADRE MANJON	GRANADA
180181	*CARTUJA'	GRANADA
180211	MIXTO (B. ZAIDIN)	GRANADA
180221	MIXTO (B. CHANA)	GRANADA
180233	MARIANA PINEDA	GRANADA
180269	MIXTO N B 'ZAIDIN'	GRANADA
180099	PADRE POVEDA	GUADIX
180105	PEDRO ANTONIO DE ALARCON	HUESCAR
180117	LA SAGRA	ILLORA
180129	DIEGO DE SILOE	ILLORA
180130	VIRGEN DE LA CARIDAD	LOJA
180208	HIPPONA	MONTEFRIO
180142	JULIO RODRIGUEZ	MOTRIL
180154	FRANCISCO JAVIER DE BURGOS	MOTRIL
180166	ALBUJARRA	ORUJA
180257	MIXTO	SALOBREÑA
180178	GIMENEZ DE GUESADA	SANTAFE
21 HUELVA		
210043	SAN BLAS	ARACENA
210055	MIXTO	AYAMONTE
210067	DELAGADO HERNANDEZ	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
210079	RAFAEL REYES RODRIGUEZ	CARTAYA
210018	*DIEGO DE GUZMAN GUESADA' MIXT	HUELVA
210021	LA RABIDA	HUELVA
210031	ALONSO SANCHEZ	HUELVA
210109	MIX (B. CUNQUEIRO)	HUELVA
210146	MIXTO (B. DE LA ORDEN)	HUELVA
210080	JOSE MIRABENT	ISLA CRISTINA
210110	MIXTO	LA PALMA DEL CONDADO
210092	VAZQUEZ DIAZ	NERVA
210122	MIXTO	PALOS DE LA FRONTERA
210158	MIXTO	PUEBLA DE GUZMAN
210134	MIXTO	VALVERDE DEL CAMINO
23 JAEN		
230042	ALFONSO XI	ALCALA LA REAL
230054	PRINCIPE FELIPE	ALCAUDETE
230066	NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA	ANBUJAR
230251	MIXTO N 2	ANBUJAR
230078	REY ALHAMA	ARJONA
230081	SANTISIMA TRINIDAD	BAEZA
230091	MARIA BELLIDO	BATLEN
230108	MIXTO SIERRA DE SEGURA	BEAS DE SEGURA
230111	ALTO GUADALQUIVIR	CAZORLA
230017	VIRGEN DEL CARMEN	JAEN
230029	SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA	JAEN
230030	JARALCOPUZ	JAEN
230224	MIXTO N 2	JAEN
230121	MIXTO	JODAR
230133	MIXTO	LA CAROLINA
230145	MIXTO N 1 HUARTE DE SAN JUAN	LINARES
230236	*CASTULO', MIXTO 2	LINARES
230248	MIXTO	MANCHA REAL
230157	MIX FERNANDO III	MARTE
230169	NUESTRA SRA DE ALBARTILLA	PORCUNA
230170	CARDENAL MERINO	SANTISTEBAN DEL PUERTO
230182	MIGUEL SANCHEZ LOPEZ	TORPEDELCAMPO
230194	SANTO REINO	TORREDONJIMENO
230200	SAN JUAN DE LA CRUZ	UBEDA
230212	ANDRES SEGOVIA	VILLACARRILLO
29 MALAGA		
290051	MIXTO	ALORA
290063	PEDRO ESPINOSA	ANTEQUERA
290233	J.M. FERNANDEZ	ANTEQUERA
290075	LUIS BARAHONA SOTO	ARCHIDONA
290087	CAMILO JOSE CELA	CAMPILLOS
290049	LICINIO DE LA FUENTE	COIN
290105	MIXTO	ESTEPONA
290117	MIXTO	FUENSIROLA
290014	NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA	MALAGA

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
29 MALAGA (CONT.)		
290026	VICENTE ESPINEL	MALAGA
290038	SIERRA BERMEJA	MALAGA
290041	CAHOVAS DEL CASTILLO	MALAGA
290178	*EMILIO PRADOS', MIXTO & CTA C	MALAGA
290181	PABLO PICASSO	MALAGA
290191	BARRIADA EL PALO	MALAGA
290208	POLIGONO CARTAMA	MALAGA
290221	CARRETERA DE CADIZ, MIXTO B	MALAGA
290245	MIXTO 'BARRIADA HUELIN'	MALAGA
290129	SIERRA BLANCA	MARHELLA
290110	PEREZ DE GUZMAN	RONDA
290257	MIXTO	SAN PEDRO DE ALCANTARA
290269	MIXTO	TORRE DEL MAR
290142	MIXTO	TORREMOLINOS
290211	JORGE GUTTEN	TORROX
290154	REYES CATOLICOS	VELEZ-MALAGA
41 SEVILLA		
410093	CRISTOBAL DE MONROY	ALCALA DE GUADAIRA
410101	TARTESOS	CAMAS
410378	MIXTO	CANTILLANA
410111	MAESE RODRIGO	CARRONA
410123	SAN FERNANDO	CONSTANTINA
410135	RODRIGO CARO	CORTA DEL RIO
410147	VIRGEN DE VALME	DOS HERMANAS
410159	SAN FULGENCIO	ECTJA
410160	AL ANGALUS	EL ARAHAL
410239	MIXTO	ESTEPA
410226	MIGUEL DE NARARA	LA RINCONADA
410172	VIRGEN DEL CASTILLO	LERRIJA
410184	GUADALQUIVIR	LORA DEL RIO
410305	MIXTO	LOS PALACIOS
410381	*LOS ALCORES'	MAIRENA DE ALCOR-VISO DE ALCOR
410196	ISIDRO ARCEBOS Y CARRONA	MARCHENA
410202	FRAY B DE LAS CASAS	MORON DE LA FRONTERA
410214	F RODRIGUEZ MARIN	OSUNA
410354	LAS MARISMAS	PILAS
410317	MATEO ALEMAN	SAN JUAN AZNALPARACHE
410366	MIXTO	SANLUCAR LA MAYOR
410019	VELAZQUEZ	SEVILLA
410020	SAN ISIDORO	SEVILLA
410032	BECCUER	SEVILLA
410044	MURILLO	SEVILLA
410056	LUCIA DE TENA (B. NERVION)	SEVILLA
410068	F DE HERRERA	SEVILLA
410071	MARTINEZ MONTARES	SEVILLA
410081	MIX VICENTE ALEXANDRE	SEVILLA
410251	MIXTO (B. PINO MONTANO)	SEVILLA
410263	MIXTO (POL. SAN PABLO)	SEVILLA
410275	BARRIO BELLAVISTA	SEVILLA
410287	*LUIS CERNUDA', DISTRITO VII	SEVILLA
410329	RAMON CARANDE	SEVILLA
410330	*ANTONIO MACHADO' POL. NORTE	SEVILLA
410342	*ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ' POL.	SEVILLA

33310

ORDEN de 12 de diciembre de 1983, de la Consejería de Educación, por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Ilmos. Sres.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7) por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados, Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-1984, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

Código

- | | |
|----|--------------------------|
| 01 | «Lengua española». |
| 02 | «Formación humanística». |
| 03 | «Francés». |